



**Resolución No. CSJ25-185**  
(De 24 de junio de 2025)

**“Por la cual se concede licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial”**

El coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo 2765 de 23 de diciembre 2004, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**Considerando**

Que el servidor judicial **Gabriel Alonso Galvis Bernal**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.956.838, quien ocupa el cargo de Citador Municipal en propiedad, mediante escrito solicita la concesión de licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, en los términos del parágrafo del artículo 142 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024, desde el 26 de junio de 2025 y hasta el 18 de julio de 2025.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 73 de la Ley 2430/2024, *“POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 - ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* que establece que *“Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de tres (3) años, un cargo vacante transitoriamente o un cargo de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial.”*, se accede a lo solicitado por el servidor judicial.

Que el cargo de Citador Municipal que en el Centro de Servicios ocupa en propiedad **Gabriel Alonso Galvis Bernal**, puede ser desempeñado por personal calificado para las funciones asignadas sin que se cause traumatismos y, por ende, sin que se afecte la prestación del servicio público de justicia.

Que el servidor judicial **Gabriel Alonso Galvis Bernal**, es titular en propiedad del cargo de Citador Municipal en el Centro de Servicios Judiciales y aspira ocupar un cargo transitoriamente vacante en la Rama Judicial. La situación administrativa que se presenta con la concesión de esta licencia no afecta sus derechos de carrera ni los de la autoridad administrativa nominadora puesto que los servidores de carrera que ocupan otro cargo deben ser evaluados integralmente en cuanto a factores de calidad, eficiencia o rendimiento y organización en el trabajo.

En consecuencia, se concede licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, al servidor judicial **Gabriel Alonso Galvis Bernal**, desde el 26 de junio de 2025 y hasta el 18 de julio de 2025.

**Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales**

Correo Electrónico: [cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ed. Juzgados Penales (Sector Barrio San José) Oficina 101 - Calle 27 Nro. 17-21

Teléfono: 606 8879620 Ext. 20294 – 20295 - 20296 – 20297 – 20298

Ed. Palacio de Justicia Fanny González Franco (Sector Centro) Oficina 102 - Carrera 23 Nro. 21-48

Teléfono: 606 8879620 Ext. 11740



SC5780-159



RJ-CER855787-158





Por lo considerado, el coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales,

### Resuelve

**Primero: Conceder** licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial desde el 26 de junio de 2025 y hasta el 18 de julio de 2025, al servidor judicial **Gabriel Alonso Galvis Bernal**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.956.838, de conformidad con las razones esbozadas en la parte motiva de esta resolución.

**Segundo: Notificar** de esta decisión al interesado.

**Tercero: Informar** de esta decisión al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para los fines pertinentes.

**Cuarto:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Manizales, el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese y cúmplase

**Jhon Alexander Giraldo Ordóñez**  
Coordinador C.S.J.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en la Ley. En tal dirección, el artículo 67 de la citada norma, establece el medio electrónico como unas las modalidades de notificación personal.

### Constancia de notificación

Notificado del contenido de la Resolución CSJ25-185 de 24/06/2025, firma como parece:

**Gabriel Alonso Galvis Bernal**  
Nombre

Firma

24/06/2025  
Fecha

**Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales**

Correo Electrónico: [cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ed. Juzgados Penales (Sector Barrio San José) Oficina 101 - Calle 27 Nro. 17-21

Teléfono: 606 8879620 Ext. 20294 - 20295 - 20296 - 20297 - 20298

Ed. Palacio de Justicia Fanny González Franco (Sector Centro) Oficina 102 - Carrera 23 Nro. 21-48

Teléfono: 606 8879620 Ext. 11740



SC5780-159



RJ-CER855787-158

